



DECRETO N° 4911.-

CHIGUAYANTE, 17 MAR 2017

VISTOS : Estos antecedentes, la Ley N° 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995, que establece el estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; el Decreto DAS N° 258 de fecha 9 de Febrero de 2017 que adjudica el servicio de suministro y recarga de oxígeno gaseoso medicinal para los centros de salud comunales; copia de boleta de garantía bancaria N° 010687-2; contrato de prestación de servicios entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la empresa LINDE GAS CHILE S.A. de fecha 23 de Febrero de 2017; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El Decreto DAS adjudicatorio N° 258; El Art. 63 de la ley N° 19.886 de compras y contratación pública; y que según lo estipulado en el artículo N° 15 de las bases administrativas especiales de la licitación 2773-2-LE17, es requisito para la ejecución del servicio la firma de un contrato entre las partes.

DECRETO :

- 1.- RATIFIQUESE el contrato de prestación de servicio suministro y recarga de oxígeno gaseoso medicinal para los centros de salud comunales de fecha 23 de Febrero de 2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la empresa LINDE GAS CHILE S.A. RUT 90.100.000-K, en los términos que en él se indican.
- 2.- El valor anual disponible para este contrato asciende a la suma de \$ 10.000.000 (Diez millones de pesos) impuestos incluidos, por un periodo de 24 meses.
- 3.- Impútese el gasto que irroque tal adjudicación a la cuenta 215.22.08.999.003 del Presupuesto vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN www.mercadopublico.cl


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/VRB/GDR/MCC/mcc

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- DAS (3)
- Archivo



20 MAR 2017





CONTRATO DE SUMINUSTRO DE OXIGENO MEDICINAL
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Y
LINDE GAS CHILE S.A.

En Chiguayante, a 23 de Febrero de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, **LINDE GAS CHILE S.A.**, RUT 90.100.000-K en adelante "La empresa", a través de sus Representantes Legales don PEDRO DE LA CERDA GUZMAN, cédula de identidad N° 8.461.508-0 y Don DANIEL SILVA CALCAGNI, cédula de identidad N° 6.377.354-9, ambos con domicilio en Paseo Presidente Errazuriz Echaurren N° 2631 piso 3 y 4 Santiago, han convenido la celebración del siguiente contrato de suministro :

PRIMERO: Con fecha de 9 de Febrero de 2017 la Municipalidad de Chiguayante, adjudicó a través del Decreto DAS N° 258 a la empresa LINDE GAS CHILE S.A. por la suma de \$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos) anuales impuestos incluidos, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la licitación pública ID 2773-2-LE17 efectuada para la contratación de un "SERVICIO SUMINISTRO Y RECARGA DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL".

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Titular encarga en virtud del Decreto DAS N° 258 ya aludido, la contratación del "SERVICIO SUMINISTRO Y RECARGA DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL", obligándose La empresa en este acto a ejecutarlo en lo principal, según lo indicado en los Artículos Tercero y Cuarto del presente contrato.

Linde Gas Chile S.A. deberá encargarse del traslado de los cilindros desde y hacia los centros de salud, servicio que será entregado en los siguientes domicilios:

Establecimiento	Dirección	Contacto
CESFAM Chiguay (SAPU)	Chiguay s/n, Esq. La Marina Chiguayante	412364823
CESFAM La Leonera	Manuel Rodríguez s/n, Chiguayante	412356815
CESFAM Pinares	Calle La Marina N° 1295, Chiguayante-Sur	412337794



TERCERO: La Empresa se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas Generales; Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta de servicios del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de La Municipalidad, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato. En el cumplimiento de su obligación la Empresa proporcionará el servicio de suministro y recarga de oxígeno gaseoso medicinal.

CUARTO: El precio total anual del presente contrato asciende a la suma alzada de \$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos), impuestos incluidos, cantidad no afecta a reajustes, ni intereses de ninguna clase. El precio individualizado precedentemente representa la cifra anual y completa de este contrato a suma alzada y considerará la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por la Empresa.

Por los servicios prestados la Municipalidad pagará mensualmente a LINDE GAS CHILE S.A., el consumo según el siguiente detalle:

PRODUCTOS	UNIDAD	VALOR NETO
OXIGENO MEDICINAL	METRO CUBICO	\$4.000
SERVICIO DE LLENADO	UNIDAD	\$1.000
ARRIENDO DE CILINDRO	DIA POR CILINDRO	\$200
FLETE POR METRO CUBICO	METRO CUBICO	\$100
FLETE POR CILINDRO	UNIDAD	\$1.000
CAMBIO DE VALVULA CILINDRO	UNIDAD	\$1.000
PRUEBA HIDRAULICA	UNIDAD	\$1.000
REGULADOR DE PRESIÓN (Cód. 4359)	UNIDAD	\$68.422
FRASCO HUMIDIFICADOR (Cód. 815)	UNIDAD	\$10.532

Además, se incluyen los siguientes servicios donde se realizará una cotización del servicio en cada caso, cuando así lo requiera el Departamento de Salud:

Servicio técnico de llamada
Otros requerimientos.

Estos valores se encuentran contemplados en su Comprobante de ingreso de la Oferta, que se entiende forman parte integrante de este contrato.

Los valores antes referidos son netos [más I.V.A], y no sufrirán variación alguna por reajustes, intereses o incrementos de ninguna especie.

Estos valores se pagarán mensualmente de acuerdo al servicio prestado, para lo cual la Factura debe acompañarse de un informe detallado del mes respectivo debiendo ser este proceso certificado por el supervisor del Contrato y autorizado por el Director DAS, cancelándose la factura dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recepción y certificación. El pago se realizará vía transferencia electrónica o cheque.



La empresa podrá suspender el suministro de oxígeno medicinal si el pago de una factura excede los 60 días sin causal justificable.

En caso que la Empresa factorice la copia de la factura ingresada para pago al Municipio, tendrá la obligación de informar de dicha factorización por cualquier medio escrito, dentro de las 48 horas siguientes, al supervisor del contrato. En caso de no hacerlo, le será aplicable a La empresa una multa equivalente a 1 UF, por cada día de atraso, de su obligación de informar respecto de la factorización al Supervisor del contrato.

QUINTO: La empresa autoriza desde ya a la Municipalidad de Chiguayante, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a pagar por subrogación el monto total adeudado al trabajador o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad no tendrá ninguna relación laboral y por lo tanto, no asume ninguna obligación ni le cabrá responsabilidad alguna respecto del personal que el Adjudicatario contrate o destine para la provisión del servicio descrito y materia de este contrato, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del Adjudicatario, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo. Por tanto, el Adjudicatario se obliga a dar íntegro y cabal cumplimiento a las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en Chile que rigen la actividad que desarrollará en virtud del presente contrato.

El Adjudicatario deberá dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas relacionadas con el presente contrato y con los demás aspectos que digan relación con el desarrollo del mismo, todos los cuales se entenderá que son plenamente conocidos, por tanto, integradas a las presentes Bases.

El Adjudicatario se responsabiliza, en lo que corresponda, a prestar a todo evento sus servicios en forma continua, aún en caso de huelga de su personal y si ello no ocurriese, desde ya faculta a la Municipalidad para que éste provea la continuidad del servicio, mediante la contratación del servicio a terceros, facturando a nombre del adjudicatario los montos involucrados.

Misma facultad tendrá la Municipalidad en caso de suspensión de entrega, por causas debidamente comprobadas imputables al Adjudicatario. Además, se podrá poner término anticipado, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario. El Adjudicatario y su personal respetarán los reglamentos, procedimiento disposiciones de orden interno dictadas por la Dirección de Salud, tales como: áreas de restricción, condiciones de ingreso a los distintos lugares y servicios, medidas sanitarias y de seguridad u otros que se impongan.

SEPTIMO: El contrato tendrá una vigencia de 24 meses a contar de la fecha de suscripción del mismo, aprobado mediante Decreto Alcaldicio, podrá acordarse entre las partes una prórroga contractual por única vez, por un plazo no superior a los tres meses, en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificada y/o cuando realizándose el proceso licitatorio respectivo, no sea posible contar oportunamente con un nuevo convenio. Lo anterior con el previo visto bueno del Sr. Alcalde e informe del Director de Salud Municipal.



Quedará a criterio del Sr. Alcalde el ponderar las razones aducidas por el Director de Salud Municipal y la procedencia de otorgar discrecionalmente la prórroga del contrato mencionado.

OCTAVO: Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa:

- a) Si el prestador por causa que le sea imputable, no cumpliera con los plazos o la calidad del servicio contratado.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notaria insolvencia de la empresa.
- c) Por fallecimiento del prestador cuando fuere persona natural o disolución de la empresa adjudicada.
- d) Por resciliación del contrato, sea por razones técnicas o financieras.

El contrato podrá ser liquidado en forma anticipada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 21 de las Bases Administrativas Especiales.

NOVENO: De acuerdo al artículo N° 17 de las bases de la licitación, para asegurar el Fiel Cumplimiento de las Obligaciones emanadas del presente instrumento, la Municipalidad recibe en este acto de parte de La Empresa, Boleta de Garantía bancaria número 010687-2 (la que se entenderá de carácter irrevocable y en moneda Nacional) del Banco de Chile, oficina Torre las Condes, por un monto de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos chilenos) tomada a nombre de la I. Municipalidad de Chiguayante. Garantía válida hasta el 1 de abril Febrero de 2019. Esta garantía le será devuelta a La Empresa luego de la fecha de vencimiento de ella, con el visto bueno de la inspección técnica del contrato.

No. 010687-2

Banco de Chile \$ *****500.000,00.-

BOLETA DE GARANTÍA EN MONEDA NACIONAL A PLAZO FIJO

OFICINA CUENTA

000 4720100

NO ENDOSABLE

BANCO DE CHILE \$ 500.000,00.-

001-0320

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON PAGARÉ

000

SANTIAGO, 13 de Febrero de 2017

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE RUT: 69.204.706-8

LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL 01 de Abril de 2019

SOLICITADA POR LINDE GAS CHILE S.A. RUT: 090.100.000-X

PARA RESPONDER A: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASOCIADO A LA LICITACION ID 2773-2-LE17

CÉSAR CANALES GUZMÁN
Asistente de Servicios
Torre Las Condes

Banco de Chile
VERONICA CASTRAGONZALEZ
Ejecutiva de Servicios
Oficina Torre Las Condes

P. SECCIÓN

Este documento no se sustrayará, excepto para su devolución al solicitante

IMPRESIÓN SOBRE LA GARANTÍA HIPOTECAL DE LOS DEPÓSITOS DEL BANCO DE CHILE

Esta garantía podrá ser cobrada por la Municipalidad a primer requerimiento en caso de existir cualquier incumplimiento contractual de la empresa. Desde ya se eleva a causal de término anticipado de la licitación, la no presentación de las garantías que se indican en este artículo.

DECIMO: En este acto La empresa declara que no forma parte de él ninguna persona que tenga la calidad de funcionario Directivo de la Dirección de Salud Municipal, no tiene



vínculo de parentesco con algunos de estos descritos en la letra b) del Artículo 64 de la Ley N° 18.675, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Así mismo declara que no ha sido condenado por práctica antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del Trabajador.

UNDECIMO: Una vez terminado el contrato entre las partes la Dirección de Salud, será responsable de generar la devolución de los cilindros, en el caso de no devolverlos en un plazo de 30 días terminado el contrato La empresa estará facultada para facturar los cilindros a un valor de \$ 250 dólares americanos c/u, previo inventario generado por un inspector de cilindros de La empresa en compañía de un testigo de fé por parte de la Dirección de Salud.

Una vez generado el inventario, aquellos cilindros que no estén físicamente serán declarados como perdidos, y la I. Municipalidad a través de la Dirección de Salud, deberá generar una orden de compra para proceder al cobro de estos en un plazo no superior a 60 días.

DECIMO SEGUNDO: La frecuencia de llenado de cilindros de Gases Medicinales y su entrega en dependencias de los Centros de Salud será de 24 horas desde la confirmación de recepción de la solicitud. El encargado DAS debe registrar el pedido el día anterior al despacho antes de las 14:00 Hrs, al fono 800 800 242 o vía correo electrónico a callcenter.chile@linde.com CC a nicolas.valdebenito@linde.com.

El plazo de respuesta de llenado de cilindros particulares dependerá del estado de cada cilindro y trabajos que se deban efectuar.

DÉCIMO TERCERO: Como se establece en el artículo N° 27 de las bases de licitación quien supervisará el correcto y cabal cumplimiento del contrato parte del Dpto. de Salud será la Profesional del Dpto. de Administración y Finanzas, Sra. Helga Valenzuela Olate, correo electrónico hvalaenzuela@daschiguayante.cl, fonos 412369907 y 412360708.

- Por parte de La empresa lo hará el Sr. Nicolás Valdebenito Sanhueza (Encargado Hospital Care Zona Sur), fono 041-2207520, móvil 5-7295097, correo electrónico nicolas.valdebenito@linde.com

DECIMO CUARTO: Se debe ingresar la factura por oficina de partes de la Dirección de Salud Municipal, Calle 1 Sur N°5, Parque los Castaños Chiguayante, independientemente que los servicios sean entregados en otra dependencia, ó enviarla por correo electrónico al supervisor del contrato con copia al Jefe de Operaciones DAS Sr. Manuel Castro Cabrera, correo electrónico mcastro@daschiguayante.cl

El Oferente adjudicado deberá facturar a nombre de I. Municipalidad de Chiguayante, con dirección en Orozimbo Barbosa N° 104, Chiguayante, RUT N° 69.264.700-9.

DÉCIMO QUINTO: Cualquier incumplimiento al contrato será sancionado con una multa equivalente a 0.5 UF diaria. La aplicación de las multas se efectuará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá del pago que corresponda ó de las garantías en custodia, si aquel fuere insuficiente.

DECIMO SEXTO:

El presente contrato se regirá por las Leyes de la República de Chile, cualquier desacuerdo que se presente entre las partes se procurará resolver de común acuerdo. De no resultar posible el acuerdo, el conflicto será sometido a los tribunales ordinarios de justicia de Concepción.



Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose así en todo a la competencia de sus Tribunales

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos de La Empresa. La vigencia del contrato comenzará a regir a contar de la firma de ambas partes.

DECIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cuatro ejemplares en poder de la Municipalidad y dos en manos de La Empresa. La vigencia del contrato comenzará a regir a contar de la firma de ambas partes.

DECIMO NOVENO: La personería de Don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto N° 2818 de 06 de Diciembre de 2016.-

La personería de Don Pedro de la Cerda Guzmán y Don Daniel Silva Calcagni para representar a LINDE GAS CHILE S.A. de acuerdo a los antecedentes adjuntos en anexos técnicos de la licitación, de la plataforma mercado público.



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



PEDRO DE LA CERDA GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL
LINDE GAS CHILE S.A.



DANIEL SILVA CALCAGNI
REPRESENTANTE LEGAL
LINDE GAS CHILE S.A.

Distribución:

DAS
Finanzas
Dpto. de Operaciones
Dirección Asesoría Jurídica.
EMPRESA (2)

